

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que en función a lo previsto en el artículo séptimo del acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023, y atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, suma extraordinaria no remunerativa equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) respecto de los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2023, adicional a las sumas acordadas el 15 de agosto de 2023, y otra suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) respecto de los salarios del mes de diciembre de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir no serán acumulativas.

El pago de la suma antes mencionada, correspondiente a los salarios del mes de diciembre, será abonadas a modo de anticipo en fecha 5 de diciembre de 2023.

Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de los salarios correspondientes al mes de enero de 2024, las sumas extraordinarias previstas en el artículo primero pasarán a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2023, es decir no serán acumulativos.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan abonar el ajuste de la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un QUINCE PORCIENTO (15%) juntamente con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan que, a partir de los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2023, el concepto vianda contemplado en el artículo 37 bis del CCT 449/06, tendrá un valor unitario de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 7.414). Se deja aclarado que sobre el concepto viandas del artículo 37 bis del CCT no aplicará los incrementos previstos en los artículos primero del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 12 de diciembre de 2023 y el día 22 de febrero de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

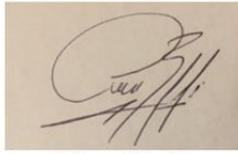
PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Diego Biggi

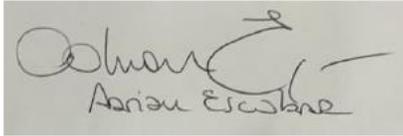
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 30 de abril de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en una cuota de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes del mes de noviembre de 2023. La mencionada contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL

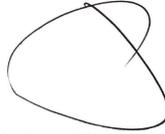

Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.

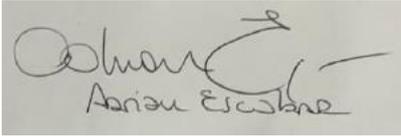


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO

Bahía blanca-La Pampa



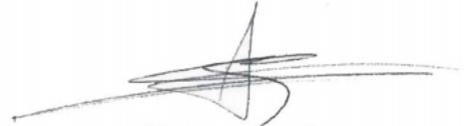
Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Ariana Escobar



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2023/2024

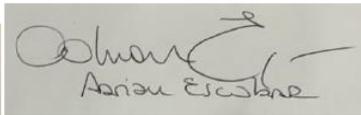
ANEXO I		Sueldo Básico Mayo 2023	Sueldo Básico Agosto 2023	Sueldo Básico Enero 2024	Sueldo Básico Mayo 2024
Categoría	Turno				
2	D	206.825	258.531	372.285	460.186
	A	279.215	349.019	502.587	621.254
	B	256.478	320.597	461.660	570.663
3	D	221.270	276.587	398.286	492.325
	A	298.711	373.388	537.679	664.631
	B	274.357	342.946	493.842	610.444
4	D	237.848	297.310	428.126	529.212
	A	321.095	401.368	577.970	714.436
	B	294.917	368.646	530.851	656.190
5	D	254.450	318.063	458.010	566.151
	A	343.506	429.382	618.311	764.301
	B	315.508	394.385	567.915	702.006

Antigüedad por año (Art 28 CCT)	2.213	2.766	3.983	4.923
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	24.266	30.332	43.678	53.991
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	15.166	18.958	27.299	33.745
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	61.620	77.025	110.916	137.104
Ajuste Art. 41 Bis Nov23 \$ 20,068				

Gustavo Cambiaso
 Director RR.HH.
 Destilería Argentina de Petróleo S.A.


Diego Biggi

Raizen Argentina S.A.


 Adrian Escobar




Gabriel Barroso
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.A.Si.Pe.G.y Bio


Sebastián F. Barrios
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.I.P.P.Y.G.S.J.


 Daniel Ibarra
 Secretario General
 Sindicato Campana
 S.P.Y.G.P.C.


Gabriel Matarazzo
 Secretario General
 Sindicato de Bahía Blanca
 S.P.G.y.BIO
 Bahía blanca-La Pampa


Hector Lavia
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-135836136- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2023-135836180-APN-DGD#MT	
PV-2023-135836146-APN-DGD#MT	
RE-2023-135834869-APN-DGD#MT	
RE-2023-135836125-APN-DGD#MT	
RE-2023-135833950-APN-DGD#MT	
RE-2023-135834477-APN-DGD#MT	
RE-2023-135835529-APN-DGD#MT	
PD-2023-135833152-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-135845667-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-135844524-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-135845177-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-135845653-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)